



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1922/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003994, Ent. N° 3010/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción S/N°, convocada para cubrir el servicio de cocina en el CAPI "MIS PRIMEROS PASOS", de la ciudad de Durazno, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 32) del T.O.C.A.F., por el período de 1 año a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación;

RESULTANDO: 1) que con fecha 16 de setiembre de 2020, la Cooperativa Secretos del Chef, presenta propuesta para cubrir los puestos de cocina y auxiliares de cocina para el CAPI Mis Primeros Pasos en Durazno, adjuntando su cotización mensual por el referido servicio y certificación notarial donde consta la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social con el número 358;

2) que la Dirección Departamental de Durazno con fecha 25 de setiembre de 2020, expresa que la misma tiene asignada la Cooperativa Social "Secretos del Chef" para la cobertura de la cocina del Servicio CAPI "MIS PRIMEROS PASOS", cuya contratación directa venció el 1° de octubre de 2020. Teniendo en cuenta que la situación sigue incambiada en cuanto a que no se cuenta con funcionarios cocineros para éste y que no existe en el medio Empresa en el Rubro, solicita la autorización para la realización de un procedimiento de Compra Directa Excepcional (Artículo 314 Literal D) Numeral 32 de la Ley N° 19.889) para la contratación de la Cooperativa Social "Secretos del Chef" por el período de 1 año a partir de la notificación, con opción a prórroga por un año más con destino a CAPI "MIS PRIMEROS



TRIBUNAL DE CUENTAS

PASOS" de la ciudad de Durazno. El monto mensual de la oferta según lo solicitado es de \$ 79.527, reajutable por I.P.C. y por los salarios del Grupo 16 Subgrupo 02 del Consejo de Salarios;

3) que en la misma fecha, la referida Dirección, manifiesta que cuenta con el financiamiento necesario en su partida de funcionamiento para la solvencia económica de la cocina del CAPI "MIS PRIMEROS PASOS";

4) que el Departamento Técnico de Adquisiciones con fecha 13 de octubre de 2020, realiza las siguientes apreciaciones a la documentación presentada:

4.1) la nota de la Cooperativa y la Declaración Jurada presentada están únicamente suscritas por la Presidente de la misma, pero la representación de la Cooperativa corresponde al Presidente y Secretaria actuando conjuntamente, por lo cual debe subsanarse tal omisión;

4.2) la Cooperativa debe subir al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) el Certificado Notarial presentado para poder validar los representantes de la misma en dicho Registro;

4.3) debe agregarse la forma de pago en providencia y Resolución;

4.4) en el Proyecto de Resolución se sugiere agregar el monto anual de la contratación y que se hará al amparo del Artículo 33 Literal D) numeral 32 del T.O.C.A.F.;

4.5) corresponde agregarse Certificado de Antecedentes Judiciales Común y Certificado de Antecedentes Judiciales al amparo de la Ley N° 19.791 del 30/08/2019;

4.6) deberá agregarse Carné de salud vigente y de Manipulador de Alimentos;

4.7) deberá agregarse Póliza de Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;

4.8) en la medida en que el Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones expedido por el Ministerio de Desarrollo Social vence el



TRIBUNAL DE CUENTAS

23/10/2020, sugiere solicitar a la Cooperativa la posibilidad de solicitar la expedición de nuevo Certificado;

5) que la Cooperativa Secretos del Chef con fecha 14 de octubre de 2020, da cumplimiento a lo solicitado por el Departamento Técnico de Adquisiciones con fecha 13 de octubre de 2020;

6) que el Departamento Técnico de Adquisiciones con fecha 13 de enero de 2021, constata el cumplimiento de algunos de los puntos reseñados en su Informe de fecha 13 de octubre de 2020, sin perjuicio realiza las siguientes constataciones y sugerencias de corrección:

6.1) no se indicó en el Proyecto de Resolución la forma de pago;

6.2) sugiere que este extremo, no solo surja de la Resolución, sino que también se obtenga del oferente un documento complementario del cual surja la forma de pago deseada por la Dirección Departamental;

6.3) en relación a que la contratación deberá realizarse al amparo del Artículo 33 Literal D) numeral 32 del T.O.C.A.F., se dio cumplimiento al mismo en forma inexacta ya que la referencia normativa debe ir siempre en el ATENTO;

6.4) finalmente, realiza diversas sugerencias en relación a la redacción del Proyecto de Resolución y el plazo de la contratación;

7) que luce agregada nueva documentación por parte de la Cooperativa Social "*Secretos del Chef*" en cumplimiento de lo dispuesto por el Departamento Técnico de Adquisiciones con fechas 13 de octubre de 2020 y 13 de enero de 2021;

8) que por Resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), acordada en Sesión de 05/05/2021 (Acta 20), se dispone el pase concomitante a la Dirección Departamental de Durazno y División Financiero Contable, a los efectos de ampliar la información respecto de los pagos realizados luego del vencimiento de la contratación de la Cooperativa y las rendiciones realizadas de esos pagos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que por Resolución N° 2255/2021 del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay de fecha 18 de agosto de 2021, se dispone lo siguiente:

9.1) contratar directamente al amparo de lo establecido en el Artículo 33 Literal D) Numeral 32 del T.O.C.A.F. con la Cooperativa Social "*Secretos de Chef*" por el período de un año a partir de la notificación, para cubrir el servicio de cocina en el CAPI "*MIS PRIMEROS PASOS*", de la ciudad de Durazno;

9.2) establecer que el monto mensual de la contratación es de \$ 79.527 por un cocinero y un ayudante de cocina, por 7 horas diarias de lunes a viernes, y por un monto anual de \$ 954.324, pago Contado y que el monto será solventado con la partida mensual de funcionamiento de la Dirección Departamental de Durazno;

9.3) disponer que el costo del servicio se verá incrementado según la siguiente paramétrica: 74,63% por Reajuste salarial del Grupo 16 Subgrupo 02 Consejo de Salarios de Servicios de enseñanza: enseñanza preescolar, escolar, secundaria, y un 25% por I.P.C., los que serán aplicados en los meses en que sean reajustados los Salarios;

9.4) disponer que la Administración podrá rescindir la contratación (Artículo 70 del T.O.C.A.F.) cuando indistintamente se den las siguientes situaciones: a) por más de 90 días corridos desde el vencimiento del Certificado Definitivo de Cumplimiento regular de obligaciones (Artículo 214 de la Ley N° 18.407) no se tenga expedido nuevo Certificado definitivo; b) en caso de dejar de tener vigente el Certificado Definitivo de Cumplimiento regular de obligaciones: por más de 10 días hábiles desde el vencimiento del Certificado Definitivo de Cumplimiento regular de obligaciones (Artículo 214 de la Ley N° 18.407) no se tenga expedido nuevo Certificado provisorio;

9.5) establecer que la documentación presentada por la Cooperativa, forma parte de la contratación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.6) establecer que aún no están publicados los precios máximos de adquisición según el Artículo 318 de la Ley N° 19.889;

9.7) disponer que previo a la notificación de la presente Resolución, la Dirección Departamental de Durazno deberá realizar el control en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) en forma completa;

9.8) disponer la realización de un procedimiento competitivo, a cargo de la Dirección Departamental de Durazno, para la contratación del servicio de cocina, que deberá estar culminado previo a la finalización del presente contrato;

9.9) comunicar a la División Adquisiciones y a la Dirección Departamental de Durazno, y hecho, elévese al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención preventiva del gasto;

10) que fue verificado por la Administración que la Cooperativa Social "Secretos del Chef" figura en estado activo en el Registro Único de Proveedores del Estado y que sus representantes no figuran como deudores alimentarios morosos (Artículo 3 de la Ley N° 18.244);

11) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F. y que la Cooperativa se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado en estado activo;

12) que no se acompaña información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 33, Literal D), Numeral 32) del T.O.C.A.F. establece que se podrá contratar directamente cuando *"La adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social del MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada."*;

2) que la presente contratación, encuadra en la previsión estipulada en el numeral del artículo citado precedentemente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

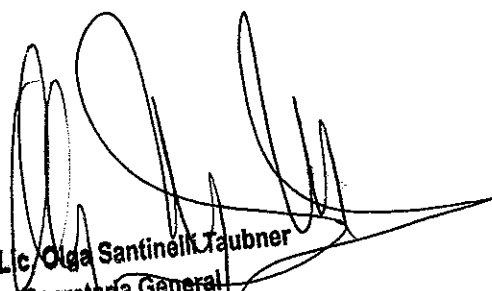
1) Cométese al Contador Delegado ante el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto total anual de \$ 954.324, con sus reajustes correspondiente, a favor de la Cooperativa Social "*Secretos de Chef*", previo control de la imputación del mismo en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);

3) Comuníquese al Contador Delegado;

4) Devuélvase las actuaciones.

ar


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General